



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

26 DE NOVIEMBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7805

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de diez de noviembre de dos mil veintidós, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general

06/2022, del tenor siguiente:



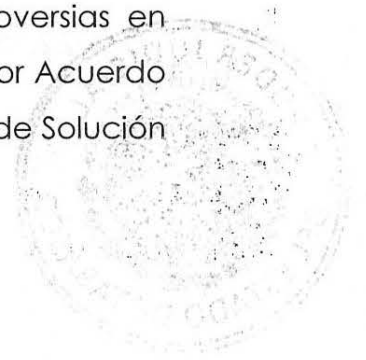
**Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Tabasco**

Número 06/2022

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. En atención al interés del Poder Judicial del Estado, de ofrecer a la sociedad mecanismos alternativos para la solución de controversias en materias civil, familiar y mercantil, el Consejo de la Judicatura por Acuerdo General 06/2008, creó el Centro Integral de Medios Alternativos de Solución de Conflictos.



Con el fin de armonizar lo que preceptúa el artículo 17 Constitucional, mediante Acuerdo General 02/2016, se ordenó cambiar la denominación por el de Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco y a su vez se señaló que su domicilio sería en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. El artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el diverso 153 de su Reglamento Interior, establecen que los Centros de Acceso a la Justicia Alternativa serán los órganos encargados de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias; cuyo objetivo es propiciar los procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público y derechos de terceros; tales Centros tendrán la sede y competencia territorial que el Pleno del Consejo determine.

IV. Derivado de la revisión a las autovisitas enviadas mensualmente por los juzgados en materia civil, se advirtió el incremento constante en la presentación de demandas y asuntos en trámite, en el Tercer distrito judicial con sede en Jalpa de Méndez; el Cuarto con sede en Cunduacán; el Quinto con sede en Comalcalco; y el Décimo Segundo con sede en Paraíso, Tabasco; debido al aumento poblacional en tales municipios.

De ahí que, este Consejo estime la necesidad de implementar acciones que contribuyan al acceso a la justicia de los ciudadanos, en las que les brinde la opción de resolver sus conflictos de manera particular, en forma rápida y sencilla a través de los mecanismos que contemplan los principios de la mediación y conciliación; por tanto en atención a este requerimiento social se considera necesario crear una extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, que atienda a la población de los municipios de Jalpa



de Méndez, Cunduacán, Paraíso, y Comalcalco, Tabasco; con sede en el último en mención.

Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, con inicio en sus funciones en la misma fecha.

Segundo. La competencia territorial del citado Centro, comprenderá los municipios de Jalpa de Méndez, Cunduacán, Paraíso, y Comalcalco, Tabasco.

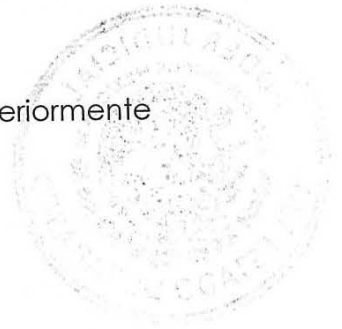
Tercero. La extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, tendrá su domicilio en la **planta baja del edificio que alberga los juzgados primero y segundo civil, ubicado en la calle Otto Wolter Peralta S/N Colonia Centro, Código Postal 86300, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.**

Cuarto. La extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa con sede en Comalcalco, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Conciliador (a), y

1 Profesionista "A"

Por lo tanto, para tales efectos, se crean las plazas operativas anteriormente mencionadas.



Quinto. El Pleno de este Consejo de la Judicatura, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la implementación del presente Acuerdo General.

Transitorios

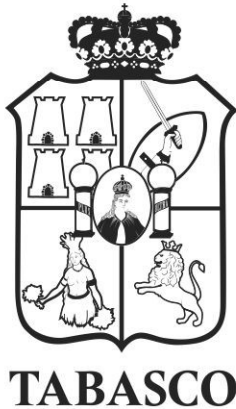
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vbWfj7VM5qCuRWT/IZX1kDdQbB/MNyJigQBPIYG8g+XfMW4BkRHIqdmDKX2vNbzPlvePVRkUU1leOq59alwy8uztQXMVQ60kGNcu6LmjxbvbCy157AXyh5atPXsFVJ//h7ZzIOYJjh9L184dlk4r+d3Zk3o9dRdLPzkFJaTINtoGv7WdleQ4Er/J7L3TxVPHBfzPRllmqY+YVetx/3dGgyGsP1IE8xEkzAQ2Lo/T/PD3SKIRZ7TIUnvMDGGUJbpbHvb9bz+ryrl4z8jE+8hy9vN1je/sI7X8s4b7i4fD3FC9BIPO4f7K97aBMUO49oZTyg7kTli6MHmmQFKgdkRs9g==